

A veinte y vnõ del passado dexè escrita a V. Mag. en Consuegra vna carta, yendo a montar a cauallo, para resguardarme, sin mayores escandalos, de la violencia que en aquel instante supe me preuenia el Padre Euerardo, lleno, y herido el coraçon del justo dolor que me causò hallarme en natural necesidad de tomar semejante determinacion, quando mas lexos estaua de merecerla, y con mayor deseo de que todos los mios fuessen del mayor agrado de V. Mag. y ver atropellada por este Religioso (tan sin razon) la sangre, y memoria que en mi concurre del Rey nuestro señor (que està en el cielo) lo mucho que su Magestad me honró, y fiò en mi inmutable fidelidad, desinterès, y amor a su seruicio, y los importantes, y grandes que he hecho a esta Corona.

En esta carta (que no dudo llegaria a las Reales manos de V. Mag.) ofreci, que desde el parage a donde me encaminaua, remitiria a V. Mag. segundas noticias mias. Despues entendí, que la maleuolencia del Padre Euerardo auia llegado a terminos de mouer el Real, y benignissimo animo de V. Mag. a que mandasse poner por obra lo que yo por noticias anticipadas tenia entendido, y que con mano armada, y nunca oida resolucion en estos Reynos con persona como yo, en quien no ay, ni podrá jamás auer culpa q̄ lo merezca, se fue a Consuegra (como con efecto se executò dos dias antes de mi partida) a llevarme preso al Alcaçar de Segouia, acciõ que es preciso que admire, y escandalice a quãtos la oyeren; aunq̄ yo puedo afirmar con verdad a V. M. q̄ he lleuado este grande vitrage, y quantos me ha hecho desde la hora en que espirò el Rey nuestro señor (que està en el cielo) con vn interior consuelo, de que los padecia por el mayor seruicio del Rey nuestro señor (Dios le guarde) por el de V. Mag. y bien de toda la Monarquia, y con igual experiẽcia de que su Diuina Prouidencia, uia de permitir, que este camino mismo agrio, y escabroso me conduxesse a favorable disposicion, en que poder contribuir a estos tres fines tan de mi obligacion; y como quiera que todos ellos se comprehēden en que V. Mag. se digne de mandar al Padre Euerardo que salga de los dominios de V. Mag. y se encamine a Roma, ò a la parte que V. Mag. serà seruida, fuera de ellos. Reseruo tambien todas las noticias que ofreci a V. Mag. en esta humilde, y respectuosa suplica, en que es cierto, Señora, que es V. Mag. la primera interesada despues del Rey nuestro señor, pues no avrá nadie que mire sin palsion el estado de nuestras cosas, que no consista en ella la mas segura prenda del prudentissimo go-

vierno de V. Mag. a quien toda la felicidad, y reputacion Española la quedará eternamente obligada por auerla exonerado V. Mag. de vn yugo tan indigno, y molesto, rescutando al mismo tiempo V. Mag. su propia libertad, y soberano juicio, y prudencia, para poderla aplicar al comun beneficio de esta Corona, y emplear en esto el tiempo que el Padre Euerardo gastaua solamente en divertir, y executar los medios de su particular conseruacion, valiendose V. Mag. en conformidad de lo que el Rey nuestro señor fue seruido de dexar dispuesto de los Ministros naturales de estos Reynos, en quienes deue concurrir dolor para sentir su ruina con passion, para solicitar su remedio, y el aliuio de tanto pobre vassallo (por cuya vexacion sin duda nos embia Dios los infortunios que padecemos) y zelo, y experiencias, para hazer que esta grãde Monarquia buelua a ser formidable a sus emulos, siendo despues de Dios la primera causa de todos estos saludables efectos, y la restauracion del honor, y nombre Español, lo que rendidamente represento, y suplico a V. Mag. cuya execucion, siendo tan breue como el estado de las cosas, y el seruicio de V. Mag. requieren, será yo el primero que desee, y vote sea en la forma mas decente, y decorosa a la Real soberania de V. Mag. y al agrado con que ha tenido V. Mag. por biẽ de fauorecer a este Religioso, para lo qual sobran a la grandeza de V. Mag. muchos caminos, y medios.

Estos, Señora, son mis intrinsecos, y verdaderos dictámenes, sin otro humano interès, ò fin particular mio, como lo mostrarà a V. Mag. el tiempo; y creo firmemente, que muy en breue ha de experimentar V. Mag. quan del seruicio de V. Mag. son estas humildes representaciones que hago a los pies de V. Magest. dando Dios a V. Mag. felicissimos aciertos, que aumente cada dia el lustre, reputacion, y aliuio de estos Reynos, y la adoraciõ con que veneramos a V. Mag. quantos tenemos el honor, y la dicha de ser sus esclauos, y vassallos: y porque ha cessado ya todo motiuo de detener ya mas tiempo preso al hermano de mi Secretario, no duudo que V. Mag. se dignará de hazerme a mi la honra de ordenar se le ponga luego en libertad.

Tambien estoy en precisa obligaciõ de suplicar a V. Magest. instantemente, que assi como los apassionados informes, y sugeriones violentas del Padre Euerardo han forçado (por dezirlo, como lo entiendo) la recta, y clementissima intencion de V. Mag. para que se me aya quitado el honor, y la reputacion en todos los quatro angulos del mundo, con quantas manifiestas demonstraciones lo ha podido estender mas en ellos, se sirua V. Mag. de restituirme tambien con demonstraciones, y honras publicas estas

preciosas prendas, que por tantas razones he antepuesto siempre a la propia vida, en cuya proporcion me será todo lo demás despreciable: y finalmente, Señora, repito a V. Mag. con humilde reuerencia, y por descargo de mis grandes obligaciones al seruicio del Rey nuestro señor, y de V. Mag. y al mayor bien destos Reynos, que ellos mismos son, y serán los que me conseruen en estos mismos dictámenes con tan innumerable constancia, que creeria faltar a la mas sagrada lealtad que deuo al Rey nuestro señor, y a V. Mag. si desistiese dellos en vn solo apice: con que se declara quanto se puede la firmeza desta resolución. Dios guarde la Católica, y Real persona de V. Mag. como deseo, y he menester. Torre de Lledo a 13. de Nouiembre de 1668. Su mas humilde vasallo de V. Mag. Don Iuan.

COPIA DE LAS CARTAS QUE EL  
 señor Don Iuan escriuió a los de la Junta de Go-  
 uerno, a cada vno de por sí el mismo dia  
 13. de Nouiembre.

Al Arçobispo de Toledo.

Si fuesse posible que en las grandes ocupaciones, y zelo de V. Eminencia cupiesse intencion, o deseo de turbar, o perder el mundo, alomenos se le auia venido a las manos la ocasion; pero ya que en esta parte no tengo que pedir, ni que protestar a V. Eminencia, le protesto, y le pido por Dios, y por esse inocente Angel, y dueño nuestro, que aplique V. Eminencia esse mismo zelo, y obligacion con que nació, adonde juzgare necessario, para euitar los malos efectos, que seria preciso resultassen de la terquedad del Padre Euerardo en resistir salir destos Reynos, como tanto nos importa a todos, y que se piense bien, si es alhaja de tanto precio, que valga la inquietud de toda España. En quanto a mi desde aora declaro, que ni quiero, ni he de sacar del logro de este empeño, ni de sus consequencias mas interés que la gloria, que librar al fracasado baxel desta Corona de vn Piloto tan indigno de regir su difficil timon, y que la Reyna nuestra señora me restituya la honra, que por las iniquas sugestiones deste Religioso ha permanecido, se me quite publicamente, que son las humildes suplicas que hago en la carta que escriuo oy a su Mag. y verá V. Eminencia todo lo demás fauorable, que fizo en Dios, producirá la perfeccion desta importante obra, y que ha de quedar (con su Diuina ayuda) en beneficio del Rey nuestro señor, de su Magestad misma, y  
 de

de estos Reynos, cuyo honor, y conseruacion es mi vnico fin, y por èl me he constado hasta aora a padecer (sin ninguna contradiccion) las injustas calumnias, y castigo delinquente, y destinado: y vltimamente el efecto mas execrable de la aleuosia del dicho Padre Euerardo, de echarme la mano, como a criminal, y reo, acciõ sin exemplar en quien nació como yo, y no puede, ni tiene, ni puede tener jamás culpa que corresponda a tan desmedido vltraje, y escandalo. Dios, &c.

En esta misma conformidad escriuió el señor Don Iuan al Vicecanciller de Aragon. Al Marques de Aytona. Al Conde de Peñaranda.

### Al Presidente de Castilla,

Acuerdese V. S. I. que antes deuiò a Dios el ser Español, y vassallo de nuestro Rey, que al Padre Euerardo el lugar en que le puso, y crea V. S. I. que no puede auer nada mas loable, ni que mejor le esté, que no turbar el orden destas obligaciones, y reconocer la primera, no solo por la mayor, sino por la vnica, y esto nunca puede sonar mas que a deseo de los aciertos de V. S. I. y que se luzgan en seruicio del Rey nuestro señor. Dios guarde, &c.

### A Don Blasco de Loyola.

Esta carta pondrà v. m. luego en las Reales manos de la Reyna nuestra señora, y segun mi cuenta, espero en estos quinze dias la respuesta, y la noticia de auer condescendido benignamente su Magestad a lo que en ella se le suplica, Dios por quien es la inspire estos saludables dictámenes, y dome la terca ceruiz del Padre Euerardo, a que le ajuste a ellos con la breuedad que digo, y tanto nos conuiene, por quanto al contrario no podrán dexar de seguirse graues inconuenientes en la inmutable profecucion de este empeño. de que he querido preuenir repetidamente a v. m. para descargo de mi obligacion, y de mi conciencia, para que como Ministro tan zeloso del seruicio del Rey nuestro señor, procure, y se disponga lo que se propone sin mas dilacion, y le deua su Magestad, y toda España este gran seruicio.  
Dios guarde, &c.

33

COPIA DE CARTA, QUE EL SEÑOR DON  
Iuan de Austria escriuiò al Reyno de Aragon, y en la misma  
con formidada a todas las Ciudades, y Villas que  
tienen voto en Cortes.

Luego que pisè el terreno de esse Reyno, lo participè a V. S. por medio del Sargento General de Batalla, Conde de Escalante, Gentilhombre de mi Camara, del qual, y del abstracto de carta para la Reyna nuestra señora, que embiè a V. S. avrà entendido las causas que me reduxeron a precisa obligacion de poner en seguridad mi persona. Ahora dirè a V. S. en execucion de lo que entonces le ofreci, que estas fueron en dos modos, las terceras, y de mayor realce, que tocauan al seruicio del Rey nuestro señor, conseruacion de sus Reynos, y reputacion, y honor de todos sus vassallos, y las otras que mirauan a mis particulares. En estas no me dilatarè, por ser yo el inmediato interessado, y porque a vista de aquellas las he atendido menos siempre, demas de que han sido tan sin intermissiõ desde la hora en que para castigo comun desta Monarquia espirò el Rey nuestro señor (que goza de Dios) que feria menester mucho volumen, y tiempo para reducir las a escrito, y assi bastarà insinuar, que desde aquel instante hasta el presente dia, apenas ha amanecido alguno, en que el Padre Euerardo no aya maquinado nuevas violencias, y ofensiones contra mi, auiendo llegado su vltima a leuosia a procabar con tan profunda malicia (como se ha visto) reducirme a postura de delinquente, induciendo el benignissimo animo de la Reyna nuestra señora, a que como a tal se pensasse, y pusiesse en execucion el intento de prenderme, con desprecio de todas las diuinas, y humanas atenciones, y de la sangre, y memoria que en mi resiste del Rey nuestro señor (que estè en el cielo) y que sea verdad que el disignio de querer expeler a este Religioso, no aya tenido ninguna consideraciõ, ni particular interès, ò satisfacion, lo muestra mi modo de proceder; pues si me huiera dexado llevar del estimulo de la vengança, y no le huiesse hecho suelta delante de Dios, de quanto ha obrado contra mi honor, y vida, y ha de ver quan facil me huiera sido acabar con èl por caminos mas recatados, y seguros; pero hasta agora no me ha aconsejado mi animo hazer accion de que no me pueda declarar autor sin ningun empacho, y me pesaria infinito de verme reducido a tan estrechos terminos.

En lo que el seruicio de nuestro Monarca, la conseruacion de su Corona, y la reputacion de sus vassallos, se ha deteriorado, padecido, y enuilecido se, por razon de la soberuia en que se ha colo-

cado dicho Padre Euerardo, fueran mas justas las ponderaciones, si es que ay algunas bastantes a explicarlo: él es causa vnica, y absoluta de todas nuestras calamidades, y dissipacion de dominios dentro, y fuera de España por sus caprichos; tiene el Rey menos tan estimables piedras de su Corona, y nos vamos acabando de perder alargo passo, sin que en él haga esto ninguna aprehension, su cruel animo desigual a las otras calidades que le alimentan. Bien lo experimentó aquel desdichado Malladas, hijo desse Reyno, en que hizo lo mas a que han llegado los mayores tiranos del mundo.

Si en tiempo del señor Emperador Carlos Quinto, de gloriosa memoria, padeció España las tribulaciones que se saben, por no poder sufrir a vn Ministro extranjero, no obstante suceder en sazón que era regida por su Rey, y señor natural, y concurrieron al Ministro las calidades de ser vassallo suyo, de gran sangre, caudal, y juicio para gouernar, como los estremos lo mostrauan en la fidelidad, y reputacion grande, que entonces gozaua toda la Monarquia, que no le podrá temer aora en vna menoridad, si se continuasse la monstruosidad, y el horror de ver entronizado en el mas dispotico poder a que jamas llegó valido, a vn hombre en quien se juntan quantas improprias partes pueden imaginarse para tener en las manos vna valança tan preciosa, y delicada, nacido fuera de los dominios de la Corona, de obscuro linage, de cortissima comprehension natural, sobre faltarle totalmente las experiencias de que necessita el dificil arte de gouernar, presumido a esta proporcion, pues ha acertado a conducir el timon deste gran baxel de la Monarquia Española, en que tan atinados Pilotos se han perdido. Ambicioso en el vltimo grado, pues contra las expressas prohibiciones, que el Rey nuestro señor, que está en el cielo, dexó en su testamento, y contra lo mismo que su Magestad obró en su vida, no auendole querido dar nunca el mas leue caracter de Ministro, se ha puesto tan arrebatadamente sobre nuestras cabeças, atropellando todas estas nulidades, y la de auer ascendido a quanto tiene, no solo sin Consejo, sino contra expreso dictamen de la Luta, que su Magestad pulo a la Reyna nuestra señora para los fines que constan del testamento: quien no llorará con lagrimas de sangre, considerar cabeça, y luez de la Religion Catolica en estos Reynos, dispensador de la justicia, y dueño de nuestras honras, vidas, y haciendas aun hombre destas prendas, con la nunca vista incompatibilidad, de Confessor, y valido, q es lo mismo que Fiscal, y parte, quando los efectos correspondē tan puntualmente a estas, causa en el desorden general del gouerno repetidas perdidas de

Rey=

Reynos, y Prouincias enteras con ignominia nuestra, y escarnio de nuestros enemigos, despreciada, y hajada la nobleza, y la milicia, sin justicia, sin economia rendidos, y aniquilados los pobres vassallos de Castilla, con el inloportable peso de tributos.

Finalmente por no detener mas a V. S. con lo que es tanto menos necessario de ponderar, quanto lo tenemos todos mas a la vista, passare a dezir la que en execucion de lo que ofreci a la Reyna nuestra senora en mi carta de 21. de Octubre, he embiado oy a sus Reales manos la humilde suplica, V. S. vera por las adjuntas copias, para que se sirua de mandar salga luego destos Reynos el Padre Euerardo; y aunque fio de la suma prudencia de su Magestad, que conociendo el zelo, y desinterès con que me muevo a este empeño, y determinacion, y que a nadie le va mas en su logro, despues del Rey nuestro señor, que a su Magestad misma, se dignara de condescender benignamente con lo que se le suplica, no dando oidos a los perniciosos consejos del dicho Padre. Con todo esto, considerando, quan atendidas seràn de su Magestad las representaciones de V. S. y deseando mas que la propia vida, aplicar quantos medios juzgo eficaces para que se consiga este importante fin, sin los inconuenientes que seria preciso resultassen de la terquedad deste Religioso, de no venir en los partidos que se le ofrecen. Pido, y exorto a V. S. que como miembro tan noble, y principal desta Monarquia, y como quien es, preciso es mire con grandolor el lamentable estado, y riesgos en q se halla, coopere con sus promptas instancias, y feruorosos officios, por medio de persona expressa, a obtener de su Magestad lo que tanto nos conuiene a todos, que de mi parte esto y tan en la importancia, y obligacion de no mouer cosa de que pueda resultar el mas ligero peligro a la quietud publica, y de conseruarme en este milmo conocimiento, a quantos con tanta razon tienen hecho concepto, de que lo que obtrare, o dixere que obren, sera siempre lo que mejor estè al seruicio del Rey nuestro señor, que aun no he querido hasta aora dar a luz publica el manifesto que tengo formado en reparacion de mi honor, esperando en la Diuina misericordia, que hemos de vencer la dureza deste Religioso, sin passar de los medios leuitiuos, en que tocara a V. S. tan loable, y principal parte, de que yo por el publico, y particular interès, le quedare con particular obligacion, y reconocimiento.

En auiendo cùplido con vna promessa que he hecho a nuestra Señora de Monserrate (cuyo soberano Patrocinio inuoco desde el principio para la especial direccion de estos negocios) espero boluermee a acercar a esse Reyno, para hallarme mas prompto, por lo

lo que pudiere ofrecerle, y para alimentar la esperança con que siempre estoy de expresar personalmente a V. S. quanto deue fiar de mi estimacion, y voluntad; y entretanto que se me dilatare el cumplimiento deste deseo, me remito a lo que avrà dicho, y dirà a V. S. el Conde de Escalante. Dios guarde a V. S. muchos años en toda felicidad. Torre de Lledo 13. de Nouiembre de 1668.

Estas cartas llegaron a los 16. del mismo mes con correo extraordinario, y luego que se dieron a su Magestad, y a los de mas para quien venian, se imprimieron con la que auia escrito su Alteza al Reyno de Aragon, y se dieron diferentes pliegos a Señores, y Comunidades por la Corte, con que empeçò a auer mucho ruido, y no poco con auer hecho Plaça de armas en el sitio del Pardo, dõ de aquartelarõ docientos cauallos, q̄ sacaron de los alojamientos, no cessando en hazer acercar a Madrid, y a diferentes lugares otras tropas, cosa que tuuo en gran confusion a la Corte. A este mismo tiempo se hizieron diferentes Consejos de Estado, y tambien al Real de Castilla se le mandò reconociesse, si estaua ya en estado la materia de hallar culpa en el señor Don Iuan, que fuesse digna de reprobacion estas acciones, y de algun castigo seuero, y aunque parece (segun se dexa reconocer por los efectos) estuuò el Consejo con diferencia, y los mas fueron de la parte del Padre Confessor, no quiso Don Antonio de Contreras se le passasse al Pueblo el buen rato que dio a todos, manifestando su voto por escrito, que fue singular; y assi despues de auerle embiado a la Reyna nuestra señora, se esparciò en la Corte, haziendo todos grande estimacion del, assi por lo bien fundado, como porque hablaua como Ministro Christiano, virtuoso, y con todo desinteres, el qual fue como se sigue.

Don Antonio de Contreras dize, que este negocio es muy graue, y las circunstancias que en èl ha auido, le ha hecho grauissimo; y si en lo que se obrare de oy mas, no se acertare a componer, seria de mucho perjuizio para la Regalia, y causa publica. Por lo qual lo primero es encomendarlo a Dios nuestro Señor, que se sirua su Diuina Magestad de mirar esta Republica con misericordia, y encaminar lo que mas fuere de seruicio suyo, y procurar disponer este negocio, y con atencion al principio que ha tenido, el progreso que tiene, y el fin que se puede esperar, procurando los medios Christianos, prudentes, y eficazes. El Consejo a quien se remitiò este negocio despues de la prision de Patiño, de auer salido los Ministros de la execucion de la prisiõ del señor Don Iuan, de su retirada, y despues que vino la carta, que dexò escrita a V.

Mag. ha hecho dos consultas a V. Mag. con quien se ha confor-  
mado. Y en esta que es la tercera, ha parecido a Don Antonio por  
ner su voto por cumplir con la obligacion de la conciencia, de-  
seando poner (segun lo entiende) lo que mas sea seruicio de Dios  
nuestro Señor, de V. Mag. del Rey nuestro señor, y bien de la  
Monarquia.

Señora, despues de los principios ha discurnido Don Antonio  
en este negocio, y halla, que es diferencia entre dos vassallos de  
gran suposicion. El vno, el señor Don Iuan de Austria, que no  
tiene comparacion con ninguno hijo del Rey nuestro señor ( que  
estè en el cielo) medio hermano del Rey nuestro señor ( que Dios  
ha sido seruido de darnos, y que guarde su Diuina Magestad mu-  
chos años) de la señora Emperatriz, y de la señora Reyna de Fran-  
cia, y primo de V. Magestad. Y el otro, el Padre Iuan Euerardo,  
Confessor de V. Magestad, Inquisidor General, del Consejo de  
Estado, y vno de los Governadores destos Reynos. En medio de  
estos dos sujetos està la Regalia, que Dios nuestro Señor puso en  
la Real persona de V. Mag. para que con maduro, igual, y Chris-  
tiano zelo gouierne esta diferencia con atencion, a que no per-  
diendo de vista la justicia, se euiten los daños que amenazan a la  
Regalia, y a la causa publica. El frangente en que nos hallamos de  
inquietud de los Reynos, sino se tomasse medio competente, para  
quietar estos vassallos, y que se viua en paz, que es el principal  
cuydado que deue tener la Regalia. V. Magestad, Dios la guar-  
de, desea esto, preguntando a diferentes Consejos, y Ministros se  
le diga lo que podrá, y devria hazer en este caso, y cada Ministro  
tiene obligacion de dezir a V. Mag. el dictamen que tuuiere, para  
que con vista de todos V. Mag. elija lo que conuenga. Y para de-  
zir Don Antonio el suyo, supone la proposicion del señor Don  
Iuan, de que V. Mag. se sirua de apartar de si al Padre Iuan Eue-  
rardo su Confessor, juzgandole por el Ministro que gouierne las  
acciones de V. Magestad. Esta proposicion del señor Don Iuan  
tiene dos partes. Vna, es las instancias della. Y otra, el modo con  
que se dize lo queria intentar; vno, y otro puede ser reprobado;  
pero la primera de desear apartar a los Validos de los Reyes, ape-  
nas se considera tiempo que no aya exemplares deste deseo, y de  
su execucion, deue de ser pension natural del puesto de los Vali-  
dos, y no se suele aborrecer la persona, sino el exercicio; y si con-  
sultamos las diuinas letras, vemos a Dauid en casa del Rey  
Achis, santo, y bueno, querido del Rey, que le aliuiaua sus cuy-  
dados, y los criados del Rey procuraron echar a Dauid ( aunque  
con gran sentimiento, diziendo era santo, y bueno; pero SATRA-

PIS, non placez, yete con Dios.) Si consultamos las Historias de todos los Reynos, se hallaran muchos exemplares, que se puedan omitir, pues en Casa de los frescos los hemos alcançado. El Duque de Lerma fue notable el valimiento con su Rey, fue el Duque perseguido, y se determinò a procurar vn Capelo, como lo tuuo, y despues se fue a Valladolid, a que se dize ayudò harto su propio hijo. En el Conde de Oliuares sucediò asì, como todos sabemos, y con el consentimiento de los Reyes, han salido por quietar los Pueblos.

El modo que se dize disponia, y dispuso el señor Don Iuan en esto, hauo tres cosas. La primera, la disposicion que dizè tenia tratado. La segunda, la carta que escriuiò a V. Mag. La tercera, auer buuelto las espaldas, sin esperar el mandato de V. Mag. En el primero de facarle (aunque no sea mas que el conato) es muy de notar, y reparar, a vn Confessor de V. Mag. Religioso, Sacerdote, Inquisidor General, facarle de estos Reynos sin sus Dignidades, ni su hazienda, y ponerle en parte donde apenas tuuiesse con que sustentarse; ya se ve lo que es, y aunque se dize ay exemplar, seria muy perjudicial. La segunda, de auer escrito la carta, es de gran nota, y reparo, no parece auerla escrito el señor Don Iuan, si ya no es que se puede recibir en cuenta del justo dolor que tendria de verse priuado de la gracia de V. Mag. hajado con el mandato de su prision. La tercera, de auer buuelto las espaldas, fue conueniècia, pues si sus vassallos, que tanto le quieren, vieran llevar preso a su dueño, nos auenturaua a que hiziesen pedaços a todos quantos iban, y que dello resultasen vnas guerras ciuiles de grandes daños. Señora, Don Antonio siente asì de este caso, y despues de auer dicho su parecer en el Consejo, se ha conformado de que se vse de medios suaues, y hasta agora apenas ha oido dezir, que se aya usado de ninguno.

El primero que parece se ofrece, es la respuesta desta carta, que ha escrito el señor Don Iuan a V. Mag. y me parece muy acertado, que V. Mag. sea seruida de responder, formando el principio de la carta con palabras de cariño, y satisfacion (como mejor pareciere) prosiguiendo en ella, que V. Mag. ha estado muy atenta a todo lo que ha sucedido despues que este negocio se empeçò, y ha notado algun conato, que se preuenia de vna carta que se escriuiò, y aunque esto, y otras circunstançias era muy digno de censura, V. Mag. ha sido seruida de mandar se oluide, atento al tiempo, y la fazon en que se escriuiò. Pero por dar satisfacion a la justicia que tuuiere la proposicion, le manda V. Mag. que se buelua a Consuegra, que podrá venir con seguridad, debaxo de la pro-

teccion de V. Mag. y desde alli podrà dezir las razones que tiene para que V. Mag. aparte de si al Padre Iuan Euerardo, para que con vista dellas, y las que dixere a V. Mag. el Padre Confessor, con este conocimiento de causa podrà hazer V. Mag. lo que conuenenga en justicia, y en razon; y para que el señor Don Iuan, y todos los Reynos entiendan la justificacion con que desea se haga sin recelo de estar cerca de V. Mag. desde luego le aparte V. M. y se confiesse V. Mag. con otro, que sea Castellano Religioso, que no tenga dependencia del señor Don Iuan, ni del Padre Iuan Euerardo, al qual ha mandado V. Mag. no entre en el Consejo de Estado, ni en la Junta de Gobierno. Y aunque es contra el testamento de su Magestad (que está en el cielo) por vn impedimento legitimo, le puede dexar, y tambien que le ha ordenado V. Mag. no entre en Palacio, ni se le remita papel ninguno; y si alguna vez viniere a Palacio, hable en Castellano a V. M. en Audiencia publica, como los demas, exerciendo su Inquisicion General, que se la dio el Pontifice, y que podrà tener entendido, que V. M. g. con vista de la razon de vna, y otra parte hará justicia, solo con atencion al seruicio de Dios nuestro Señor, y bien de los Reynos, y mandará V. Magestad al señor Don Iuan, tenga cuidado de ausar quando llegare a Consuegra. Este es el parecer de Don Antonio de Contreras, quien suplica a V. Mag. sea seruida de embiarle a las partes interessadas, y el señor D. Iuan, si fuere la carta en esta conformidad, lo verá allá, y aqui pido a V. Mag. mande se muestre al Padre Iuan Euerardo, que es vn voto que se ha encomendado a Dios nuestro Señor, que le pone vn Ministro mas antiguo de los Tribunales, de Iusticia, que ay en el Reyno, y ha que sirue en ellos cinquenta y tres años, que tiene el pie en la sepultura, y procura no tener mas deseo que el seruicio de Dios nuestro Señor, y de Vuestras Magestades, y del bien de su Monarquia, y la vnion de todos los vassallos. V. Magestad ordenará lo que sea de mayor seruicio.

P. recio, como lleuo dicho, bien, generalmente este voto; pero no le faltó su censura, mas sin embargo della, se executó en parte, pues la Reyna nuestra señora respondió a su Alteza con mucha templaça, remitiendo la carta al Duque de Ossuna, para que se la diese, y dixesse que se boluiesse a Consuegra, ó a otra parte que quiesse cerca de la Corte, desde donde se pudiesse conferir, negocio de tanta importancia. Esto aunque no he visto los papeles principales dello, se tiene por cierto, y lo califica la respuesta del señor Don Iuan de 11. de Diziembre, que es la que se sigue.

COPIA DE CARTA DEL SEÑOR DON  
Iuan de Austria, a la Reyna nuestra señora de 11. de  
Diziembre de 1668.

El Duque de Ossuna me ha dado la Real carta de V. Magest. de tres de este, en creencia de lo que V. Magestad le ordena me diga en su Real nombre, y antes de passar a repetir lo que el Duque me ha referido, y lo que con él conferi, y se me ofrece, deuo postarime rendidamente a los Reales pies de V. Magestad, por las honras que en esta carta se sirue V. Mag. de hazerme, pues entre otras de suma veneracion mia, veo assegurado en la Real benignidad de V. Mag. el auerme compadecido en algunas palabras, con que se explicò mi gran dolor en la que dexè escrita a V. Magestad en Consuegra a tiempo en que me iba a poner a cauallo para salvar la honra, y la vida, dignandose V. Magestad de subir de punto esta deuda con manifestar, que no faltara jamas de su Real memoria el que soy hijo del Rey nuestro señor (que està en el cielo) prenda que hallò afiançada mi mayor felicidad, pues no cabe en V. Mag. a vista della, dexar de fauorecerme, y honrarme en el mayor grado, ni se puede dar caso en que mis andamientos obliguen, y fuercen a V. Mag. a tratarme diferentemente, como se sirue V. Mag. de dezirme en la misma carta. Porque, Señora, de quien como yo no aspira a acumular hazienda, ni ha menester mas dignidades, ni desea manejo en el gouierno, y porq̃ por el cabello mas costoso de su Rey, verterà toda la sangre de sus venas, de que tiene el mundo tan repetidas experiencias, es muy facil sacar en limpio, aun al iuzio menos fauorable, que no puede pensar, ni obrar nada que sea parte vn solo punto del mayor seruicio del Rey nuestro señor, de V. Mag. y del aumento, aliuio, y reputacion de sus vassallos.

Ha me dicho el Duque en execucion de las Reales ordenes de V. Mag. que para ajustar las demandas que he representado a V. Mag. seria conueniente que yo passasse a Consuegra, ò a otro lugar de la cercania de essa Corte, pudiendola hazer sobre la palabra de V. Mag. pues no se podia tratar esto con la breuedad que conuiene en tan gran distancia, como la que ay de Madrid a esta Ciudad, y que el tener estos mouimientos pendientes, podrian ser de gran perjuizio a la causa publica, con lo demas que V. Mag. se ha seruido de mandarle me insinue, auiendome referido por palabras formales de V. Mag. que quiere V. Mag. se trate esta materia con trato amigable, y con fiança, y como se deue entre V. M. y vn hijo de tal padre, terminos, cuya estimacion no acertare jamas a ponderar a V. M.

Y

Y pasando a responder a esto con aquel sano zelo, y desinterés  
 que Dios sabe tengo en este negocio, diré a V. Mag. que para alle-  
 gurarme yo del juito, y benigno ánimo de V. Mag. avrá menel-  
 ter mucho menos que la Real palabra que V. Mag. me ofrece, co-  
 brando para ello la menor de las honras que me haze V. Mag. pe-  
 ro para fiarme del Padre Euerardo, Confessor de V. Mag. fuera  
 de estos parages, donde me considero seguro, bien conocera V. M.,  
 y todo el mundo, que no puede auer debaxo del cielo nada que  
 baste, mientras él esté en disposicion, y parage que pueda usar de  
 su maleuolencia, pues quando las Reales ordenes de V. Mag. y el  
 contrapeso de los buenos Ministros los obtuuieron de valerte en  
 mi daño de su despotico poder con manifesta violencia; como po-  
 dia yo estar jamás seguro de vna oculta aleuofia, donde él la pue-  
 de executar, tanto mas, quando puedo afirmar a V. M. g. con la  
 verdad que professo, que he tenido pocas horas ha en mi mano  
 vna carta, y no sin firma, sino con las de personas grandes, y mas  
 conocidas en el mundo, en que alleguran con senales, y circunstan-  
 cias evidentes estar actualmente tratand, mi muerte dicho Padre  
 Euerardo, con esperanças de conseguirla dentro de breues dias,  
 que son las palabras mismas de la carta, demas de otras noticias,  
 que aunque las doy por infalibles, han llegado a la materia con  
 harta probabilidad, de que ha intentado encargar el dicho Padre  
 esta misma comission al Conde de Aranda, y que esperando ga-  
 narse a este fin, le ha introducido en el Virreynato de Aragon tan  
 atropelladamente, como se ha visto, contra las consultas de aquel  
 Consejo, y de la Junta del Gobierno, con tanto desayre de vn vas-  
 fallo, del grado, y meritos del Duque de Terranoua, y desprecian-  
 do el motiuo de poca satisfacion en esta arrebatada mudança,  
 se ha dado a lo general de aquel Reyno, por conseguir dicho Pa-  
 dre su mal intento. Y no dudo, Señora, de las mismas honras que  
 V. Mag. acaba de hazerme, y de la larga experiencia que tengo  
 de las que he deuido siempre a V. Mag. que no despreciará tanto  
 la vida de quié solo la desea, y aprecia para auenturarla en el Real  
 seruicio del Rey nuestro señor, de V. Mag. y bien de estos Reynos,  
 que anteponga V. Mag. al evidente riesgo, que yo la pierda sin  
 ningun pfouecho de estos fines, el corto vtil, y diferencia de tratar  
 estas materias vnas pocas de leguas mas, ò menos. Quedame solo  
 suplicar a V. Mag. que pues con tan justa razon está V. Mag. en  
 conocimiento de lo que importa el resoluerla breuemente, pues  
 por esta suponía V. Mag. tan conueniente el que yo me acercasse  
 mas a essa Corte, y ya que esto no puede ser, por lo que dexò di-  
 cho, y porque es obligacion indispensable, y natural de cada vno,